



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO

TITULO:

“INCONVENIENTES JURÍDICOS PARA EL CONTROL Y
FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS
UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Y SU NECESIDAD DE REFORMA”

TESIS PREVIA LA OBTENCIÓN DEL
TITULO DE ABOGADO

AUTOR : Sr. SÓCRATES CÁCERES AYALA.

DIRECTORA: DR. GONZALO AGUIRRE VALDIVIESO

1859

LOJA - ECUADOR

2014

CERTIFICACIÓN

DR. GONZALO AGUIRRE VALDIVIESO, DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO EN LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado en forma prolija el presente trabajo de Tesis, intitulado **“INCONVENIENTES JURIDICOS PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y SU NECESIDAD DE REFORMA”**; de la autoría del postulante: **SÓCRATES CÁCERES AYALA**, trabajo que reúne los requisitos de fondo y de forma exigidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación, sustentación y defensa.

Loja, julio de 2014



DR. GONZALO AGUIRRE VALDIVIESO

Director de Tesis.

AUTORÍA

Yo, Sócrates Balduino Cáceres Ayala, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional Biblioteca Virtual.

FIRMA

: 

AUTOR

: Sócrates Balduino Cáceres Ayala

CEDULA

: 11600115883

FECHA

: julio 2014

CARTA DE AUTORIZACION DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACION ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Sócrates Balduino Cáceres Ayala, declaro ser autor(a) de la tesis titulada: **"INCONVENIENTES JURIDICOS PARA EL CONTROL Y FISCALIZACION DE LAS EMPRESAS UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y SU NECESIDAD DE REFORMA"**, como requisito para optar al grado de ABOGADO; autorizo al sistema bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero. Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 31 días del mes de julio del dos mil catorce. Firma la autora.

FIRMA: _____



AUTORA: Sócrates Balduino Cáceres Ayala

CEDULA 1600115883

DIRECCION: Ambato, calle Juan León Mera 01-43 y Pérez de Anda

CORREO ELECTRONICO: socbal59@hotmail.com

TELEFONOS: 2421636

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS Dr. Gonzalo Aguirre Valdivieso

TRIBUNAL DE GRADO Dr. Mg. Augusto Astudillo Ontaneda

 Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

 Dr. Mg. Felipe Nepalí Solano Gutiérrez

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Loja, a la Carrera de Derecho, especialmente a la Modalidad de Estudios a Distancia, donde nuestros profesores supieron transmitirnos sus vastos conocimientos para poder realizarnos profesionalmente y ser útiles a la sociedad.

Al Dr. Gonzalo Aguirre por su valiosa asesoría para el desarrollo del presente trabajo de tesis, quien con sabiduría y generosidad cooperó con la dirección de la misma.

A todos ellos, desde siempre grato.

Sócrates Cáceres Ayala.

DEDICATORIA

Primeramente, a Dios Todopoderoso, quien siempre guía mis pasos por el sendero correcto.

A las personas que más amo: Mis padres ANÍBAL (+) y YOLANDA, que no sólo me dieron su corazón, ni sólo su querer, ni sólo su razón; me dieron vida y supieron guiarme siempre por el camino del respeto, del bien y del saber; a mis hermanos: ANÍBAL RAINIERO, EUGENIO PACELLY, MIRIAM SUSANA e IGOR JESÚS, quienes con su ejemplo de superación y solidaridad hicieron que llegue a realizarme profesionalmente; y, de manera muy especial a mi esposa MÓNICA, que supo prodigarme mucha paciencia, amor y comprensión; a mis hijos: CARLOS ANÍBAL y NAOMI MADELEINE, mismos que animaron mi alma y espíritu para una feliz culminación de esta carrera universitaria.

A mis buenos y grandes amigos que en mi mente llevo, que siempre me decían ¡MÁS VALE TARDE QUE NUNCA, TÚ PUEDES!

Sócrates Cáceres Ayala.

TABLA DE CONTENIDOS

1. TITULO
2. RESUMEN
 - 2.1. Abstract
3. INTRODUCCIÓN
4. REVISIÓN DE LITERATURA
 - 4.1. Marco Doctrinario
 - 4.1.1. La Empresa en el Ámbito Jurídico
 - 4.1.2. Las Sociedades Mercantiles
 - 4.1.3. Las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada
 - 4.1.4. Evolución Histórica de las Empresas Unipersonales
 - 4.1.5. Características Jurídicas entre Sociedades y Empresas
 - 4.2. Marco Doctrinario
 - 4.2.1. Naturaleza Jurídica de las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada
 - 4.2.2. Constitución de la Empresa Unipersonal
 - 4.2.3. Carencia de Organismos de control externo para las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada
 - 4.2.4. Diferencia entre la Compañía de Responsabilidad

Limitada y las Unipersonales

4.3. Marco Jurídico

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

4.3.2. Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada

4.4. Legislación Comparada

4.4.1. Inconveniente Jurídicos para controlar las empresas en la Legislación Colombiana

4.4.2. Inconveniencia Jurídica para controlar las empresas en la Legislación Boliviana

4.4.3. Inconveniencia Jurídica para controlar las empresas en la Legislación Peruana.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales Utilizados

5.2. Métodos

5.3. Procedimiento

5.4. Técnicas

6. RESULTADOS

6.1. Resultado de la Aplicación de las Encuestas

6.2. Resultado de la Aplicación de las Entrevistas

6.2.1 Primer Entrevistado

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

7.2. Contrastación de Hipótesis

7.3. Fundamentación de la Propuesta Jurídica

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

ÍNDICE

1. TITULO

**INCONVENIENTES JURÍDICOS PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DE LAS EMPRESAS UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA Y SU NECESIDAD DE REFORMA**

2. RESUMEN

Las empresas unipersonales de responsabilidad limitada se constituyen con una sola persona conocida como Gerente Propietario, quien es el dueño de la empresa y representante legal, mismo que debe solicitar la aprobación e inscripción de este tipo de sociedades ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio donde fue creada la empresa.

Para las actividades económicas, financieras y jurídicas la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada tipifica que su actividad será reglada conforme a la Ley y que no estará sujeta a ningún control total o parcial por parte de la Superintendencia de Compañías. Al no existir un organismo de control externo que genere los efectos jurídicos válidos para el funcionamiento y control de las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada se está permitiendo que sus actividades económicas y financieras no cuenten con el debido seguimiento y vigilancia de un organismo externo que garantice la debida funcionabilidad de la empresa, protegiendo los actos mercantiles o comerciales que otras compañías o personas naturales efectúan con la prenombrada Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada para evitar actos dolosos o reñidos con la moral que atente contra el sistema financiero de terceras personas. Por lo tanto, considero que la Superintendencia de Compañías como

el máximo organismo de control de las compañías en el Ecuador debe efectuar el seguimiento, vigilancia y control económico, jurídico y financiero de este tipo de empresas para garantizar un desarrollo efectivo de las actividades mercantiles en el marco jurídico del Ecuador.

2.1. Abstract

In the juridical mark of the Ecuador, the new laws that have been sent by the Honorable National Congress of the Ecuador, in some or another way have contributed to the development of the national economy but with certain limitations that have generated artificial insecurity and in most of cases they have put in risk the fundamental rights of people. However some of these laws have as positive aspect the creation of new juridical institutions that you/they allow natural and juridical people to be able to generate working sources and to be able to obtain utilities and earnings for the sustainable development of the society and the nation. In this reach the new Law of Unipersonal Companies of Limited Responsibility allows the creation of a new modality of Company denominated by the same Law like Unipersonal Company of Limited Responsibility, in which a person that enjoys the artificial capacity settled down in the Laws can constitute this type of Unipersonal Companies, beginning her activity with a single person until the culmination of the same one, this person is known with Proprietary Manager's name. And in the same law it is pointed out that this company type will be able to intervene in any mercantile operation except of the forbidden ones for the Laws. Reason why this company type comes to contribute to the invigoration of the economy and to generate new forms of people's participation in the productive apparatus of the State.

However the unipersonal company of limited responsibility created by the Law of Unipersonal Companies of Limited Responsibility lacks the vital and clear norms that allow that the Unipersonal Companies are controlled and investigated by the Superintendence of Companies in the economic, juridical and association environment and inclusive, as for the one it processes of approval and inscription is decreed and accepted reason why by the judges of the civil thing of the main home of the company that it consists in the constituent act of the company, he/she becomes a problem of artificial significance, since when not being approved by the Superintendence of Companies, alone it is forced to the tributary environment - accountant. . With these basic principles the prevailing necessity that Unipersonal the Companies of limited Responsibility plows approved i born and inscriptas for the Superintendencia of Companies so that I/you/they dog be exercised the control and pertinent inspection to have the character of personalist and with the objective of harmonizing the legal dispositions of the Law of Companies and of the Law unipersonal of Companies

3. INTRODUCCIÓN

En el marco jurídico del Ecuador, las nuevas leyes que han sido expedidas por el entonces Honorable Congreso Nacional del Ecuador de alguna u otra manera han contribuido al desarrollo de la economía nacional pero con ciertas limitaciones que han generado inseguridad jurídica y en la mayoría de casos han puesto en riesgo los derechos fundamentales de las personas. Sin embargo, algunas de estas leyes tienen como aspecto positivo la creación de nuevas instituciones jurídicas que permiten a las personas naturales y jurídicas poder generar fuentes de trabajo y poder obtener utilidades y ganancias para el desarrollo sustentable de la sociedad y la nación.

En este alcance, la nueva Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, permite la creación de una nueva modalidad de Empresa denominada por la misma Ley como Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, en la cual una persona que goce de la capacidad jurídica establecida en las Leyes puede constituir este tipo de Empresas Unipersonales, iniciando su actividad con una sola persona hasta la culminación de la misma, esta persona es conocida con el nombre de Gerente Propietario. Y en la misma ley se señala que este tipo de empresa podrá intervenir en cualquier operación mercantil excepto de las prohibidas por las Leyes. Por lo cual, este tipo de empresa viene a contribuir al fortalecimiento de la

economía y a generar nuevas formas de participación de las personas en el aparato productivo del Estado.

Sin embargo, la empresa unipersonal de responsabilidad limitada creada por la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, carece de las normas vitales y claras que permitan que las Empresas Unipersonales sean controladas y fiscalizadas por la Superintendencia de Compañías en el ámbito económico, jurídico y societario e inclusive, en cuanto al trámite de aprobación e inscripción es decretado y aceptado por los jueces de lo civil del domicilio principal de la empresa que conste en el acta constitutiva de la empresa, por lo cual se convierte en un problema de significación jurídica, puesto que al no ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, solo se encuentra obligada al ámbito tributario- contable. Con estos principios básicos nace la necesidad imperante que las Empresas Unipersonales de

Responsabilidad Limitada sean aprobadas e inscriptas por la Superintendencia de Compañías para que se les pueda ejercer el control y fiscalización pertinentes por tener el carácter de personalistas y con el objetivo de armonizar las disposiciones legales de la Ley de Compañías y de la Ley de Empresas Unipersonales, situación que es abordada en el presente trabajo de forma doctrinaria, jurídica y empírica.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual.

4.1.1. La Empresas en el Ámbito Jurídico.

Para Idalberto Chiavenato, autor del libro "Iniciación a la Organización y Técnica Comercial", la empresa "Es una organización social que utiliza una gran variedad de recursos para alcanzar determinados objetivos". Explicando este concepto, el autor menciona que la **empresa** "es una organización social por ser una asociación de personas para la explotación de un negocio y que tiene por fin un determinado objetivo, que puede ser el lucro o la atención de una necesidad social"¹

Según Zoilo Pallares, Diego Romero y Manuel Herrera, autores del libro "Hacer Empresa: Un Reto", la **empresa** se la puede considerar como "Un sistema dentro del cual una persona o grupo de personas desarrollan un conjunto de actividades encaminadas a la producción

¹ CHIAVENATO Idalberto. INICIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN Y TÉCNICA COMERCIAL, Editorial Mc Graw Hill. Segunda Edición. Praga – Austria. 1999. Pág. 4

y/o distribución de bienes y/o servicios, enmarcados en un objeto social determinado" ²

Para Lair Ribeiro, autor del libro Generar Beneficios, una **empresa** es "Solo una conversación, un diálogo que existe y se perpetúa a través del lenguaje usado por quienes la componen"³.

Este concepto se apoya en la afirmación de Rafael Echeverría, autor del libro Ontología del Lenguaje, donde menciona que las organizaciones son fenómenos lingüísticos "Unidades construidas a partir de conversaciones específicas que están basadas en la capacidad de los seres humanos para efectuar compromisos mutuos cuando se comunican entre sí. (Por tanto), una **empresa** es una red estable de conversaciones. Si se quiere comprender una **empresa**, se debe examinar las conversaciones que la constituyeron en el pasado y las que la constituyen en la actualidad"⁴

En ese sentido, según Lair Ribeiro, si una **empresa** "Cambia de localización, de producto o de personal sin cambiar de conversación, la misma **empresa** subsiste. La **empresa** solo cambiará cuando cambie su estructura conversacional. ¡El lenguaje crea la realidad"⁵

² PALLARES Zoilo, ROMERO Diego y HERRERA Manuel. HACER EMPRESA: UN RETO. Cuarta Edición, Fondo Editorial Nueva Empresa. México Df. 2005, Pág. 41

³RIBEIRO Lair. GENERAR BENEFICIO. Ediciones Urano S.A. Brasilia – Brasil. 2005. Pág. 99.

⁴ www.promonegocios.net/empresa/concepto-empresa.html

⁵ www.promonegocios.net/empresa/concepto-empresa.html

En la enciclopedia Wikipedia Libre del Mercado una empresa “Es el ejercicio profesional de una actividad económica planificada, con la finalidad o el objetivo de intermediar en el mercado de bienes o servicios, y con una unidad económica organizada en la cual ejerce su actividad profesional el empresario por sí mismo o por medio de sus representantes.”⁶

Para el Economista Wilhelm Roepke la empresa “Es la unidad económica básica encargada de satisfacer las necesidades del mercado mediante la utilización de recursos materiales y humanos. Se encarga, por tanto, de la organización de los factor de producción factores de producción, capital y trabajo.”⁷

Para el tratadista Marco Carranza, define a la empresa como “El organismo social integrado por elementos humanos, técnicos y materiales cuyo objetivo natural y principal es la obtención de utilidades, o bien, la prestación de servicios a la comunidad, coordinados por un administrador que toma decisiones en forma oportuna para la consecución de los objetivos para los que fueron

⁶ ENCICLOPEDIA Wikipedia LIBRE. ARGENTINA. Ediciones Empresarial Libre. Buenos Aires – Argentina. 2000. Pág. 45

⁷ ENCICLOPEDIA Wikipedia LIBRE. ARGENTINA. Ediciones Empresarial Libre. Buenos Aires – Argentina. 2000. Pág. 45

creadas. Para cumplir con este objetivo la empresa combina naturaleza y capital”⁸

Para mi criterio personal la empresa se constituye en una unidad económica integrada por recursos humanos, económicos, técnicos y productivos que tienen como fin esencial la prestación de bienes y servicios, destinados a satisfacer las necesidades vitales de una sociedad con el ánimo de obtener una utilidad rentable para su funcionamiento y desarrollo. Las empresas siempre combinan estrategias comerciales y mercantiles para cumplir con sus objetivos y metas.

4.1.2. Las Sociedades Mercantiles

El tratadista Manuel Eusebio Portocarrero, establece que en el “Ámbito jurídico y económico una sociedad es aquella por la cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industria con el ánimo de repartir entre sí las ganancias. En este caso se denomina *sociedad* o *asociación* a la agrupación de personas para la realización de actividades privadas, generalmente comerciales. A sus miembros se les denomina *socios*”.⁹

⁸ CARRANZA Gómez Marco Abelardo. MANUAL DE DERECHO EMPRESARIAL LIBRE. Ediciones UNC. Tomo I. Lima – Perú. 2000. Pág. 16

⁹ PORTOCARRERO Manuel Eusebio. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES DEL ECUADOR. Ediciones UTQ. Quevedo – Ecuador. Año. 1999. Pág. 12

En la enciclopedia Wikipedia Libre el concepto amplio de sociedad, en contraposición al concepto tradicional, entiende “Que esa puesta en común de bienes, esa estructura creada entre dos o más personas, puede no estar destinada esencialmente a obtener un lucro, no siendo este ánimo un elemento esencial del referido contrato, por cuanto existen sociedades que pueden responder a un interés particular distinto al de sus socios. La persona jurídica es la organización de personas (jurídicas o naturales) con fines lucrativos o no lucrativos y que cumplen ciertos requisitos o formalidades para su inscripción. También soportan las pérdidas en igual proporción a las ganancias”¹⁰

Para Guillermo Cabanellas en su obra Diccionario Jurídico Elemental la sociedad “Es un contrato en que dos o más personas ponen en común bienes o industrias, para obtener una ganancia y repartirse los beneficios”¹¹

La Sociedad mercantil para el tratadista Pedro Martínez, “En sentido técnico jurídico, ente creado por un acto voluntario colectivo de los interesados, en aras de un interés común y con el propósito de obtener ganancias o un fin lucrativo. Los socios se comprometen a poner un patrimonio en común integrado por dinero, bienes o industria, con la intención de participar en las ganancias. Por tanto, son características fundamentales y constitutivas de la sociedad la

¹⁰ ENCICLOPEDIA Wikipedia LIBRE. ARGENTINA. Ediciones Empresarial Libre. Buenos Aires – Argentina. 2000. Pág. 47

¹¹ CABANELLAS de las Cuevas Guillermo, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL. . Buenos Aires – Argentina. Edición 1998. Pág. 34

existencia de un patrimonio común y la participación de los socios en las ganancias. Se distingue de la asociación en que ésta no persigue fines lucrativos sino de orden moral o económico-social que no se reducen a la mera obtención y distribución de ganancias”¹²

El tratadista Néstor Mavarez nos menciona que “La sociedad mercantil (o sociedad comercial) es aquella sociedad que tiene por objeto la realización de uno o más actos de comercio o, en general, una actividad sujeta al derecho mercantil. Se opone a la sociedad civil.

Como toda sociedad, son entes a los que la ley reconoce personalidad jurídica propia y distinta de sus miembros, y que contando también con patrimonio propio, canalizan sus esfuerzos a la realización de una finalidad lucrativa que es común, con vocación tal que los beneficios que resulten de las actividades realizadas, solamente serán percibidos por los socios”¹³

Para mi criterio personal debo referirme a la sociedad como un contrato que vincula a dos o más personas que unen sus capitales y bienes (maquinarias, vehículos, etc) con la finalidad de crear una sociedad o persona jurídica nueva, dotada de un patrimonio económico y de una finalidad social. El Art. 5 de la Ley de Compañías, permite que en nuestro país, las personas puedan constituir las

¹² <http://www.monografias.com/trabajos6/somer/somer.shtml>

¹³ MAVAREZ Suing Nestor. Sociedades Mercantiles. UNAM. México. 2000. Pág, 45

siguientes clases de sociedades o compañías: Sociedad anónima, sociedad comandita simple y en acciones, sociedad mixta, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad en nombre colectivo. Brevemente nos referiremos al concepto de este tipo de sociedades:

1.- Sociedad en Nombre Colectivo: Es aquella que existe bajo una razón social en la que responden los socios de modo subsidiario, ilimitadamente y solidario de las obligaciones. La razón social se formará con el nombre de uno o más socios y cuando en ella no figuren todos se añadirán las palabras "y compañía",

2.- Sociedad en Comandita Simple: Es una Sociedad, con razón social y Capital Social representado por partes sociales nominativas; suscritas por uno o más socios comanditados, que responden de las obligaciones sociales de una manera subsidiaria, solidaria e ilimitada y de uno o más socios comanditarios, que responden hasta el monto de su aportación.

3.- Sociedad Anónima: Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de accionistas cuya obligación se limita al pago de sus acciones. La denominación se formará libremente, pero será distinta de la de cualquiera otra sociedad y al emplearse irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.". Corresponde al grupo de las sociedades capitalistas. (Interesa fundamentalmente la aportación que se hace para la formación de capital social)

3.- Sociedad de Responsabilidad Limitada: Es una sociedad mercantil, de carácter capitalista, en la que el capital social está dividido en cuotas sociales llamadas participaciones de distinto o igual valor representadas por títulos y en la que la responsabilidad de los socios se circunscribe exclusivamente al capital aportado por cada uno. Los títulos no son análogos a las acciones de las sociedades anónimas, dado que existen obstáculos legales a su transmisión.

4.- Sociedad en Comandita por Acciones: Es aquella en que uno o más socios llamados gestores comprometen ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales y cinco o más socios denominados comanditarios hacen sus aportes económicos que representan en acciones y limitan su responsabilidad al valor de las mismas. Para efectos fiscales se asimilan a las sociedades anónimas.

4.1.3. Las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada

Para el tratadista Carlos Ramírez, en su obra Manual de Práctica Societaria, la empresa unipersonal de responsabilidad limitada “Es la organización jurídica constituida por una persona natural para emprender en una actividad económica exclusiva, en la que ésta persona no responde por las obligaciones de la empresa y viceversa por cuanto su responsabilidad civil por las operaciones empresariales se limita al monto de su capital que hubiere destinado para ello, salvo

los casos de la Ley. Arts 1 y 2 de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada”¹⁴

Para el tratadista Raúl de la Conde, la empresa unipersonal de responsabilidad limitada es aquella “Persona jurídica constituida por una persona natural para efectuar actividades económicas en el ámbito mercantil. La persona natural viene a ser el gerente propietario de la empresa unipersonal que solo responde por las obligaciones de la empresa o en su defecto por el monto del capital que hubiere destinado para la constitución de la empresa.”¹⁵

El tratadista Mauro Salvatierra, define a la empresa unipersonal como “Una persona natural o jurídica que reúna las calidades requeridas para ejercer el comercio, podrá destinar parte de sus activos para la realización de una o varias actividades de carácter mercantil. La empresa unipersonal, una vez inscrita en el registro mercantil, forma una persona jurídica.”¹⁶

Para el tratadista Marco de la Fuente Zegarra, “La Empresa Unipersonal (E.U), una persona natural o jurídica que reúna las

¹⁴ RAMÍREZ Romero Carlos MANUAL DE PRÁCTICA SOCIETARIA. TOMO II. . Gráfica Amazonas. Loja – Ecuador. 2006. Pág. 343

¹⁵ CONDE Raúl. CURSO DE DERECHO SOCIETARIO. Tomo V. Reimpreso en Colombia. 2000. Pág. 56

¹⁶ SALVATIERRA Jácome Mario. Manual de Empresas Sociales. Chiclayo – Perú. 2000. Pág. 34

calidades requeridas para ejercer el comercio, podrá destinar parte de sus activos para la realización de una o varias actividades de carácter mercantil. La Empresa Unipersonal, una vez inscrita en el Registro Mercantil, forma una persona jurídica”¹⁷

La empresa unipersonal según la tratadista Erika Fernández es una “Persona jurídica diferente de su creador, persona natural o jurídica denominado empresario, que constituye con parte de sus activos un patrimonio independiente con el fin de realizar actividades mercantiles. La empresa unipersonal adquiere su personería jurídica al momento de la inscripción del registro en la Cámara de Comercio Correspondiente.”¹⁸

El tratadista Raúl Fuentes determina que “La empresa unipersonal de responsabilidad limitada es una persona jurídica con patrimonio propio distinto al del titular, es siempre comercial y está sometida al Código de Comercio cualquiera sea su objeto; podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, excepto las reservadas por la ley a las sociedades anónimas.

¹⁷ DE LA FUENTE Zegarra Marco. Implicaciones Jurídicas de las Empresas Individuales. La Paz – Bolivia. Conde Edit. 2009. Pág. 56

¹⁸http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_comercial/jurisprudencias/TRABAJOUNIPERSONAL_COMPLETO.pdf

Nos parece que la noción así definida no es la apropiada, porque las figuras jurídicas deben ser descritas sobre la base de los elementos que las integran y sus rasgos singulares se deducen sin necesidad de mencionarlos.

Las instituciones jurídicas se definen por lo que son y no por lo que pueden hacer.

A nuestro juicio el concepto podría definirse en los siguientes términos: La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, es una persona jurídica formada por un fondo proporcionado por una persona natural que responde solo por el entero efectivo de los bienes que lo integran, administrada por sus titular o la persona que este designe y conocida por la referencia a las actividades que constituyen su objeto.

La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada es siempre comercial, cualquiera sea su objeto y aun cuando se forme para la realización de actos o contratos de carácter civil.”¹⁹

¹⁹ <https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/2/D127A0522/2/.../2685>

El Art. 2 de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada da la siguiente noción o concepto de este tipo de empresa definiéndolas como “Una persona jurídica distinta e independiente de la persona natural a quien pertenezca, por lo que los patrimonios de la una y de la otra son separados”²⁰

Para mi criterio personal la empresa unipersonal de responsabilidad limitada es una persona jurídica mediante la cual una persona natural que en este caso se denomina empresario, destina parte de sus activos para la realización de una o varias actividades mercantiles siendo sus patrimonios separados.

Del concepto anotado podemos destacar los siguientes elementos:

Que es una persona jurídica revestida de los derechos y obligaciones para su normal funcionamiento por lo cual goza de los atributos que tiene toda persona jurídica, como es: nombre o razón social, domicilio, patrimonio y representación legal.

²⁰ LEY DE EMPRESAS UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ediciones Legales. Quito – Ecuador. 2007. Pág. 2

Que la empresa unipersonal de responsabilidad limitada y la persona natural son distintas personas por consiguiente su patrimonio son separados. Por lo cual el gerente propietario no es responsable de las obligaciones de la empresa, ni viceversa; excepto los casos que la Ley estipula, como la quiebra fraudulenta, en la cual la persona natural responde con su patrimonio personal por las obligaciones contraídas.

4.1.4. Evolución Histórica de las Empresas Unipersonales

“La empresa unipersonal es una figura jurídica mercantil que tiene su origen en Alemania mediante la GMB HG de 1.980 que permitió la división patrimonial con el fin de destinar una parte de él para desarrolla una actividad donde no se someta el riesgo enteramente a su patrimonio, esto fue conocido como “one man company” y supone una sociedad de responsabilidad limitada por una única persona. A partir de este momento el concepto de responsabilidad limitada unipersonal comenzó a ser acogido y desarrollado en otros países como Francia, mediante la ley de 11 de julio de 1.985 y Bélgica el 14 de julio de 1.987.”²¹ El derecho Europeo reconoce a la sociedad de carácter unipersonal, aunque países como Portugal, el principado de Liechtenstein, España y México optaron por la empresa unipersonal

²¹http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_comercial/jurisprudencias/TRABAJOUNIPERSONAL_COMPLETO.pdf

en lugar de la sociedad unipersonal, lo cual fue acogido en la legislación colombiana mediante la ley 222 de 1.995.

La historia de la empresa unipersonal se encuentra muy bien resumida en la sentencia de la Corte Constitucional, C-624 de 1981, la cual expone: "... Tuvo su origen principalmente en Alemania, con un esquema de empresa unipersonal, basado en la creación de un patrimonio autónomo y propio, destinado a una definida explotación económica. Al respecto, debe entenderse por patrimonio autónomo, aquél constituido por bienes de una persona que al ser independizados, son destinados para fines específicos y que sirven de garantía de las obligaciones vinculadas a la ejecución o cumplimiento de una actividad. En estos casos, la persona sigue siendo la titular del patrimonio afectado, sin que se forme una persona jurídica. Tal concepción, sin embargo, se separa de la clásica idea de que el patrimonio, como atributo de la personalidad, es uno solo y único, y que no puede dividirse sin que se divida la persona titular de los derechos y obligaciones. En este caso, el patrimonio autónomo en sí mismo considerado permite la afectación de unos bienes de la persona al cumplimiento de una determinada finalidad, de tipo comercial. Para algunos, ésta noción de patrimonio autónomo es la que permite estructurar una parte de la construcción jurídica de la fiducia, figura que sin duda alguna requiere de otros elementos adicionales en su desarrollo y operación, pero que ha sido de una

gran utilización en materia financiera y mercantil. Al respecto, debe concluirse, por lo tanto, que nuestra legislación ha aceptado la separación del patrimonio de la persona en otros eventos, precisamente en el caso de la fiducia mercantil, y como se verá, en la empresa unipersonal.”²²

Entendido el origen de la figura, puede decirse que la empresa unipersonal, como patrimonio autónomo, fue asumida posteriormente por el Código de las Obligaciones del Principado de Liechtenstein de 1926, bajo la figura denominada "Anstalt, pero con el tiempo, dentro del ámbito europeo, la discusión jurídica se fue dividiendo entre aquellos que estimaban que una empresa con esas características debía dotarse de personalidad jurídica, y aquellos que consideraban que su naturaleza debería limitarse a un patrimonio exclusivo afectado a un fin, sin personalidad jurídica, como se había propuesto desde el primer momento”.²³

En ese proceso, varios países adoptaron diferentes posturas legislativas y entre ellas, Estados Unidos, Portugal, Francia, España y México, asumieron finalmente la tesis de la personalidad jurídica de

²²http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_comercial/jurisprudencias/TRABAJOUNIPERSONAL_COMPLETO.pdf

²³http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_comercial/jurisprudencias/TRABAJOUNIPERSONAL_COMPLETO.pdf

las empresas unipersonales, denominándolas sociedades unipersonales, mientras que otros propugnaron por la concepción contraria, como fue el caso de Argentina y Paraguay. “Así, al darle personalidad jurídica a la empresa unipersonal lo que se buscaba era generar una clara separación de actividades, patrimonio y obligaciones entre el socio unipersonal y la sociedad en sí misma, que permitiera una mayor agilidad y transparencia en la actividad comercial.

Otras legislaciones, como la de Italia, Alemania y Suecia, adoptaron la teoría de la personalidad jurídica de tales empresas, pero de una forma indirecta, ya que la hicieron procedente solamente en los casos en la que la disminución del número de socios en las sociedades comerciales pusiera en peligro su existencia, y en el evento en que las acciones de una compañía fueran adquiridas por una sola persona.”²⁴

Sin embargo, más adelante, con el avance del derecho comunitario, la Duodécima Directiva del Consejo de Ministros, del 21 de diciembre de 1989, la Comunidad Europea reguló lo atinente a las sociedades unipersonales de una manera general, como criterio que permitiera unificar la figura en las diferentes legislaciones. “Se dijo entonces, en

²⁴http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_comercial/jurisprudencias/TRABAJOUNIPERSONAL_COMPLETO.pdf

el artículo primero del mencionado documento, que se permitía la existencia de sociedades unipersonales para el caso específico de las de responsabilidad limitada. En los demás eventos, principalmente en los relacionados con las sociedades anónimas, la normativa europea consideró que la legislación interna de cada Estado miembro podría determinar la extensión de esa posibilidad. Los criterios generales establecidos en la mencionada normativa, hicieron alusión a que este tipo de sociedades puede crearse a partir de su constitución por una sola persona o cuando un socio compra las partes de los demás miembros de una sociedad. En lo concerniente a las garantías de protección a terceros y acreedores en este tipo de sociedades, se estipularon algunas disposiciones, como aquellas que exigen que las decisiones del socio único consten en actas y que se lleve una contabilidad muy precisa respecto a las gestiones de la empresa unipersonal.”²⁵

En Colombia, la existencia de la sociedad unipersonal generó un gran escepticismo inicial porque se consideraba impropio de la teoría de las sociedades y de la tradición jurídica del “Contrato societario, (artículo 98 del Código de Comercio), la inclusión en nuestra legislación de este tipo de figuras que hablaban de sociedades con un solo socio. Además, una parte de la doctrina aceptaba con facilidad la

²⁵http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_comercial/jurisprudencias/TRABAJOUNIPERSONAL_COMPLETO.pdf

tesis de la empresa unipersonal como patrimonio de afectación, conformado, como se dijo, por un conjunto de bienes dirigidos a la producción o realización de una determinada actividad económica; mientras que la segunda opción, relativa a la sociedad unipersonal como persona jurídica en sí misma considerada, generaba mayor escepticismo. Puede decirse además, que la idea de limitar la responsabilidad del comerciante individual en su actividad y frente a terceros también generaba mucha resistencia en nuestro país, ya que se pensaba que una figura con esas características facilitaría el fraude en las actividades comerciales.”²⁶

Es importante precisar que, en todo caso, la doctrina generalizada a nivel internacional propugnaba por la constitución de un nuevo sujeto de derecho, con personalidad jurídica. Como consecuencia de lo anterior varios sectores consideraron importante, la consagración de la empresa unipersonal, con el objetivo de facilitar las actividades de los comerciantes, de una forma más ajustada a las necesidades del mundo de los negocios.

“Así, interpretando esta realidad y acogiendo los criterios internacionales, inicialmente se pensó en la necesidad de desarrollar la figura de la empresa unipersonal en el proyecto original de la futura

²⁶IBIDEM.

Ley 222 de 1995, pero entendida como patrimonio de afectación y no como persona jurídica. Este criterio se puede constatar en la exposición de motivos de la mencionada ley, la cual no daba identidad de persona jurídica a la mencionada empresa y sí hacía alusión a la posibilidad de afectar bienes y de incluso, incrementarlos, para un propósito comercial. Posteriormente, el Congreso, decidió modificar la estructura del proyecto otorgándole a la empresa unipersonal personería jurídica, con lo cual pensó darle a la figura un manejo más sencillo y práctico desde el punto de vista comercial. Por consiguiente, el resultado final fue el de un tratamiento más cercano a la sociedad mercantil que al de empresa, como se verá más adelante, así su nombre haya permanecido caracterizado como "empresa unipersonal".²⁷

En el Ecuador las empresas unipersonales aparecieron por iniciativa del legislador ya fallecido Leon Febres Cordero que presentó el proyecto de creación de la Ley de Empresas Unipersonales que fuera aprobado y publicado en el Registro Oficial el 26 de Enero del 2006.

²⁷http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_comercial/jurisprudencias/TRABAJOUNIPERSONAL_COMPLETO.pdf

4.1.5. Características Jurídicas entre Sociedad y Empresas

Cada empresa y sociedad jurídica tiene sus propias características que les permite ser identificadas y constituidas en nuestro país y que permiten establecer las actividades económicas, empresariales, mercantiles y comerciales de cada una de ellas, en especial de la actividad económica que cada una va a desempeñar en el aparato productivo del Estado.

LAS EMPRESAS

Las empresas ecuatorianas tienen como finalidad desarrollar una sola actividad económica y productiva es por eso que menciona que la empresa tiene un desarrollo económico, productivo e intelectual determinado a través de tres aspectos principales para su funcionamiento como son:

- a) Factores activos: En la cual encontramos al grupo humano caracterizado por los empleados, propietarios, sindicatos, bancos.
- b) Factores pasivos: En la cual encontramos a los elementos económicos, intelectuales y productivos caracterizados por las materias primas, tecnología, conocimiento y contratos financieros.

c) Facto organizativo: Es la coordinación y orden entre todos los factores y áreas que forman parte de las empresas, Ejemplo gerencia, subgerencia, recursos humanos, departamento de relaciones públicas, departamento de producción, departamento de asuntos generales, empleados, sindicatos y marketing.

En el ejercicio de la actividad económica, la empresa moderna ha producido indudables beneficios sociales. En general, ha proporcionado al público un abastecimiento oportuno y adecuado y una más efectiva distribución de bienes y servicios. A través de la difusión del crédito, ha incrementado la capacidad de compra de grandes sectores de la población y, por medio de la publicidad, les ha llevado el conocimiento de nuevos y útiles satisfactores.

En el Manual Práctico empresarial se determina que la “Finalidad económica de la empresa en el sector externo, es la producción de bienes o servicios para satisfacer necesidades de la sociedad.

Finalidad económica interna, que es la obtención de un valor agregado para remunerar a los integrantes de la empresa. A unos en forma de utilidades o dividendos y a otros en forma de sueldos,

salarios y prestaciones. Esta finalidad incluye la de abrir oportunidades de inversión para inversionistas y de empleo para trabajadores. Se ha discutido mucho si una de estas dos finalidades está por encima de la otra. Ambas son fundamentales, están estrechamente vinculadas y se debe tratar de alcanzarlas simultáneamente. La empresa está para servir a los hombres de afuera (la sociedad) y a los hombres de adentro (sus integrantes).”²⁸

Por lo cual la finalidad económica de la empresa no solo está orientada al consecución de recursos económicos sino a proveer de bienes y servicios a la humanidad como elemento central del desarrollo y progreso de la nación, sin embargo los últimos años, algunas empresas han tenido que planificar su ámbito de acción para participar en la economía de mercado para evitar ser absorbidas por otras empresas y para generar rentas económicas que garanticen su permanecía y funcionabilidad. La economía de mercado ha hecho que la mayoría de empresas se ubiquen en una posición de acapara con el mercado nacional, desplazando a otras empresas locales del mercado local y nacional.

²⁸ MANUAL PRÁCTICO EMPRESARIAL. Fundación Latamendi. Ediciones Empresariales. Argentina. 1999. Pág. 5

Hay que señalar que la mayoría de empresas existentes en el país pertenecen a los grandes grupos económicos del Ecuador y por lo tanto si cuentan con recursos económicos y con la apertura de lagunas empresas extranjeras para aumentar el flujo de producción y venta de mercancías pero solo en un radio reducido. La mayoría de empresas ecuatorianas se dedican exclusivamente a la importación de bienes y mercancías y en cambio otras se dedican a la producción de mercancías, bienes y a la prestación de servicios.

LAS SOCIEDADES MERCANTILES

La sociedad mercantil tiene por objeto la realización de uno o más actos de comercio o, una actividad sujeta al derecho mercantil.

La ley reconoce a las sociedades una personalidad jurídica propia y distinta de sus miembros, y que contando también con patrimonio propio, canalizan sus esfuerzos a la realización de una finalidad lucrativa que es común, con vocación tal que los beneficios que de las actividades realizadas resulten, solamente serán percibidos por los socios.

Las sociedades reconocidas legalmente en el Ecuador se dividen capitalistas, en la cual predomina el capital y personalista en la cual solo predomina la confianza y trato preferente entre las personas. Haciendo referencia a las sociedades que la legislación civil ecuatoriana reconoce tenemos de acuerdo a su clasificación a las siguientes:

Personalistas

1. Sociedad colectiva.
2. Sociedad en comandita simple.
3. Sociedad de responsabilidad limitada.

Capitalistas

1. Sociedad anónima.
2. Sociedad comandita por acciones
3. Sociedad mixta

Las sociedades mercantiles están consideradas como elementos de desarrollo y progreso económico en nuestra nación, por eso el legislador a través de la Ley de Compañías ha caracterizado sus

efectos propios y maneras de constituir las para que adquieran personalidad jurídica.

Las sociedades mercantiles en el Ecuador pueden ser constituidas por dos o más personas, poniendo en común los capitales, industrias o maquinarias que forman parte del patrimonio de las sociedades, sus socios pueden participar en igualdad de condiciones o de acuerdo al aporte que involucren en la sociedad. Su administración y gobierno están representadas por la Asamblea o Junta General de Socios que es la máxima autoridad, por el Presidente de la sociedad y por el Gerente. Dependiendo del tipo de compañía, la Ley ha dotado de un Comité de Vigilancia que se encarga de fiscalizar y observar que toda la actividad económica, tributaria, mercantil, etc., cumpla con la Ley, los estatutos y reglamentos.

4.2. Marco Doctrinario

4.2.1. Naturaleza Jurídica de las Empresas Unipersonales de responsabilidad Limitada

La empresa unipersonal de responsabilidad limitada tiene características muy particulares que se diferencian de las demás compañías de responsabilidad limitada ordinarias establecidas en la Ley de Compañías; ya que la empresa unipersonal inicia sus actividades mercantiles hasta la culminación de la finalización de su plazo legal con una sola persona única y exclusiva. Desde este punto de vista las compañías unipersonales tienen una tendencia personalista.

Así se desprenden las características fundamentales, como son:

La empresa unipersonal de responsabilidad limitada se podrá conformar con una sola persona que tenga capacidad para realizar actos de comercio

El capital inicial de esta empresa es el monto total de dinero que el gerente – propietario hubiere aportado a la actividad, la misma que no será inferior al producto de la multiplicación de la remuneración mínima unificada del trabajador por diez.

El aumento o disminución del capital de la compañía debe hacerse mediante escritura pública.

La empresa unipersonal de responsabilidad limitada no admite una transformación salvo por efectos de la sucesión por causa de muerte, en la cual los herederos del gerente – propietario sean varios, en cuyo caso deben transformar la empresa unipersonal de responsabilidad limitada en otro tipo de compañía establecida en la ley de compañías.

En la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, denominación será el nombre o iniciales del gerente – propietario.

4.2.2. De la Constitución de la Empresa Unipersonal

Para la constitución y validez de una empresa unipersonal de responsabilidad limitada deben cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley y que de acuerdo a la doctrina pueden ser clasificados como requisitos de fondo como la capacidad, el consentimiento, el objeto lícito y la causa lícita y los requisitos de forma.

Requisitos De Fondo

La Capacidad.- Que puede ser traducida como la capacidad civil para contratar, o como el derecho de ejercicio que tenemos las personas para realizar actos de comercio.

Se puede conformar esta compañía por una persona que tenga la capacidad legal para realizar actos de comercio, esto es lo contemplado en el artículo 6 del Código de Comercio y artículo 1461 del Código Civil. De ninguna forma se puede constituir este tipo de compañía con una persona jurídica ni con personas naturales que no puedan ejercer el comercio según la Ley, esto es el artículo 7 del Código de Comercio.

El Consentimiento.- Que es la manifestación de la voluntad que conlleva al acuerdo de las partes para estructurar una sociedad, compañía y empresa, en el caso de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada solo existe la voluntad individual y personal de la persona natural para conformarla y constituirla de acuerdo a la Ley.

El Objeto Lícito.- Que no es otra cosa que la actividad económica de la sociedad, compañía y en el caso de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada se establece en el Art. 15 de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada que “El objeto de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, es la actividad económica y organizada a que se deba dedicar, según el acto de su constitución.

Tal objeto comprenderá exclusivamente, una sola actividad empresarial”.²⁹

La Ley de Empresas unipersonales de responsabilidad limitada faculta a las personas naturales para que constituyan varias empresas unipersonales que tengan distintos propósitos u objetos empresariales teniendo distintas denominaciones para evitar confusiones o conflictos en los actos que ejecuten en la vida comercial y mercantil.

La Causa Lícita.- Que se traduce en el motivo que induce a la celebración del contrato de compañía por la cual el gerente propietario

²⁹ LEY DE EMPRESAS UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ediciones Legales. Quito – Ecuador. 2007. Pág. 4

va emprender en acciones de tipo comercial o mercantil según sea el objeto de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada.

Hay que señalar que a las empresas unipersonales, expresamente se les prohíbe realizar las actividades contempladas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley de Mercado de Valores y Ley General de Seguros, además de otras actividades por las cuáles se necesita de otra especie societaria.

De igual manera se le prohíbe la captación de dinero o recurso del público, inclusive las que tuvieren por pretexto o finalidad el apoyo o el mejor desarrollo del objeto de la empresa, aún cuando se realizaren bajo las formas de planes, sorteos, promesas u ofertas de bienes o servicios.

Requisitos de Forma.

Están establecidas en el Art. 30 y siguientes de la Ley de E.U.R.L., donde se determina claramente los pasos y procedimientos a seguir para la constitución de una empresa unipersonal de responsabilidad limitada.

Escritura Pública.- Al igual que las demás compañías la empresa unipersonal de responsabilidad limitada se constituye por escritura

pública otorgada por un Notario del domicilio de constitución de la empresa unipersonal, la misma que será celebrada por el gerente – propietario de la empresa o por medio de apoderado.

Contenido de la Escritura.- El Art. 30 de esta Ley establece los requisitos de constitución de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, como son:

a.- Identidad de la empresa.

1.- Nombre de la empresa o denominación objetiva.

La denominación es un requisito constitutivo que se establece en la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, para este caso se ha establecido que la denominación de la empresa deberá integrarse por el nombre e iniciales del gerente propietario agregando la expresión obligatoria de empresa unipersonales de responsabilidad limitada o en su defecto las iniciales Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada.

2.- El plazo de duración de la misma.

Toda empresa unipersonal que se constituya en el Ecuador deberá tener un plazo determinado que debe constar en la escritura de constitución de dicha empresa y que comenzara a regir desde la aprobación e inscripción de la misma.

En caso de establecer un plazo nuevo de duración de la empresa el gerente propietario podrá realizarlo mediante escritura pública obteniendo la aprobación correspondiente del Juez Civil para su aplicación y funcionamiento.

3.- El domicilio y nacionalidad.

Las empresas unipersonales de responsabilidad limitada deberán contener un domicilio específico y principal que será el cantón o ciudad donde se celebró el acto de constitución de la empresa. El domicilio de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada puede ser diferente al del gerente propietario así como el domicilio de trabajo o actividad económica de la mencionada empresa.

La empresa unipersonal también goza de un domicilio especial que funciona fuera de su domicilio habitual, esto se da cuando en el territorio ecuatoriano funcionen diferentes sucursales de la empresa unipersonal.

Toda empresa unipersonal de responsabilidad limitada constituida en nuestro territorio tendrá la nacionalidad ecuatoriana.

4.- Nombres, apellidos, domicilio, nacionalidad y estado civil del gerente propietario

Este requisito es fundamental puesto que permite establecer la pertenencia y propiedad de la empresa unipersonal que se crea; y por lo cual la Ley a previsto que el creador o fundador de esta empresa unipersonal será denominada como gerente propietario.

Debo acotar que en la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada claramente se establece que el gerente-propietario como la empresa unipersonal de responsabilidad limitada son distintas personas, por consiguiente sus patrimonios es separado.

El gerente propietario no será responsable de las obligaciones de la empresa, ni viceversa, salvo casos que la misma Ley enumera, como la quiebra fraudulenta, en los que si puede responder con su patrimonio personal por las obligaciones de la empresa.

b.- Requisitos reales.

1.- El objeto social o actividad económica organizada

El objeto de esta empresa como lo mencione anteriormente es la actividad económica organizada a la que se va a dedicar, y dicho objeto comprenderá solo una actividad empresarial.

Debo mencionar que la empresa unipersonal de responsabilidad limitada no admite una transformación por otra especie de compañía, salvo el caso de que los herederos del gerente propietario sean varios, en cuyo caso deberán transformar la compañía unipersonal en otra tipo de compañía.

2.- El capital inicial de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada aportado por el gerente propietario.

El capital inicial de esta empresa, de acuerdo a la Ley es el monto total de dinero que el gerente propietario destine a la actividad misma, sin embargo este capital no podrá ser inferior al producto de la multiplicación de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general por diez. Esto quiere decir que en la actualidad con una remuneración básica mínima unificada de 240 dólares, el capital inicial de estas compañías no podrá ser inferior a 2400 dólares. Incluso se dispone que, si en cualquier momento de existencia de la compañía unipersonal de responsabilidad limitada, el capital fuera inferior al mínimo establecido, en función de la remuneración básica mínima unificada que entonces se hallare vigente, el gerente propietario deberá aumentar el capital dentro del plazo de seis meses y deberá registrarse en el Registro Mercantil dicho aumento, caso contrario la empresa entrará en liquidación inmediatamente. Esta compañía puede hacer aumentos de capital que provengan ya sea de un aporte en dinero del gerente-propietario o por capitalización de reservas o utilidades de la empresa. Respecto de las reservas, están son el resultado de destinar el diez por ciento de las utilidades anuales hasta que representen el 50% del capital empresarial. El capital puede ser disminuido pero no de tal forma que implique un capital inferior al mínimo establecido por la Ley o si se determinare que con la disminución que el activo es menor que el pasivo.

c.- Aspectos de funcionalidad de la compañía.

1.- Que es lo relacionado a la administración y representación legal de la compañía que lo ejercerá el gerente propietario.

El Representante legal de la empresa unipersonal es el gerente propietario, quien podrá realizar únicamente actos y contratos con relación al objeto de la empresa. El gerente propietario podrá delegar funciones administrativas a uno o varios apoderados, en el caso que el apoderado tenga que ejercer dicha funciones en una sucursal, el poder que le otorga dicha calidad deberá ser inscrito en el Registro Mercantil del lugar donde se encuentra la sucursal.

Luego de cumplir con estos requisitos básicos el gerente propietario deberá concurrir ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio donde fue creada la empresa unipersonal para demandar su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. La demanda de aprobación de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada deberá ser aceptada a trámite por el Juez, si cumple con los requisitos establecidos en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil. Al ser aceptada a trámite el Juez deberá elaborar el extracto de constitución de la compañía para

que sea publicado en un diario de mayor circulación para en un plazo de veinte días conceder la aprobación de la empresa en caso de no existir oposición alguna.

En la Ley de Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, se establece que los acreedores y cualquier persona que se sienta perjudicada con la constitución de la empresa podrá presentar mediante juicio verbal sumario la oposición a la constitución de esta compañía la misma que deberá ser versada con fundamentos de hecho y de derecho para su aceptación a tramite caso contrario será desechada por el juez de la causa. En el momento de presentarse la oposición la constitución de la empresa unipersonal quedara suspendida sin embargo, si el gerente propietario cancela el crédito de la deuda, el juicio terminara ipso facto y se deberá continuar con la tramitación y aprobación de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada pudiendo a la vez inscribirla en el Registro Mercantil y afiliarla al gremio, cámara o asociación que le corresponda conforme a la actividad económica a la que se dedique.

En cambio, si no existe la oposición de terceros que mencione anteriormente, el Juez dictara su sentencia disponiendo la inscripción pertinente en el Registro Mercantil del cantón en que la compañía tiene su domicilio principal.

4.2.3. Carencia de un Organismo de Control Externo para las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada

La Empresa Unipersonal de responsabilidad limitada es una empresa que ha sido creada con el único objetivo que emprende en acciones mercantiles permitidas por la Ley, y para que opere este requisito importante ha sido dotada de la personalidad jurídica que le permita adquirir derechos y obligaciones para lo cual en la escritura de constitución se ha previsto la obligación de crear los estatutos pertinentes donde constaran los nombre de la empresa, denominación objetiva o razón social de la de la misma, el plazo de duración de la misma, el domicilio y nacionalidad, nombres, apellidos, domicilio, nacionalidad y estado civil del gerente propietario, el objeto social o actividad económica organizada, el capital inicial de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada aportado por el gerente propietario, y es lo relacionado a la administración y representación legal de la compañía que lo ejercerá el gerente propietario. Y al momento de contar con estos requisitos se presentara ante el Notario para su inscripción en el registro de escrituras públicas y luego de inscrita se la hará aprobar por el juez de lo civil del domicilio donde fuera creada dicha empresa unipersonal. Sin embargo de manera sorprendente en la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada no menciona o no establece, cual es el

Órgano o Entidad jurídica encargada de controlar y fiscalizar las acciones y actividades mercantiles que realice estas empresas.

Si analizamos en la Ley de Compañías claramente se establece que el organismo encargado de controlar las actividades mercantiles de cada una de estas sociedades es la Superintendencia de Compañías que es organismo jurídico, con autonomía económica que tiene como atribución y facultad conocer de los balances de económicos de las compañías, conocer y resolver acerca del pedido de fusión, transformación y liquidación de las compañías y la de controlar que se cumpla con los presupuestos, legales de la Ley de compañías o realizar su consecuente fiscalización entre otras facultades. Pero como mencione anteriormente en la Ley de Empresas Unipersonales no se establece nada al respecto por lo que las empresas unipersonales se encuentran al margen de todo control e inclusive en el momento que el Gerente Propietario deja constancia del acta de los resultados del ejercicio económico anterior, suscrita por el y por el contador, un ejemplar será protocolizado junto al balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la empresa ante un Notario del cantón del domicilio principal de la empresa y por lo cual no existe ninguna obligación de presentar dichos estados a ningún organismo de control externo, ni muchos menos al Juzgado donde fue aprobada la Empresa Unipersonal.

Por lo cual en la Ley de Empresas unipersonales de responsabilidad limitada se verifica un vacío legal enorme al no haber establecido un organismo de Control, para este tipo de empresa; a mi criterio muy personal planteo la necesidad que dicho organismo de control que se encargue de fiscalizar y de controlar a la Empresa Unipersonal sea la Superintendencia de Compañías de del Ecuador, para asegurar el mejoramiento del derecho positivo vigente y consecuentemente la seguridad jurídica de las personas

4.2.4. Diferencias entre las Compañías de Responsabilidad Limitada y las Unipersonales

Es indudable que en el presente trabajo de tesis ingrese al análisis de las diferencias que existen entre las empresas unipersonales de responsabilidad limitada y las compañías de responsabilidad limitada, que la podemos deducir en los siguientes numerales:

1.- Las empresas unipersonales de responsabilidad limitada son constituidas con la participación de una sola persona conocida como el gerente – propietario. En cambio la compañía de responsabilidad limitada se constituye con la participación mínima de tres socios y máxima de quince que ponen en común capital y maquinaria para la consolidación de la compañía.

2.- El gobierno o administración de las empresas unipersonales están representadas por el gerente propietario que viene a ser el representante legal de la empresa. El gobierno de las compañías de responsabilidad limitada está representado por la Asamblea General de Socios, su máximo representante legal es la persona que el estatuto establezca que es el gerente designado por la Asamblea de Socios.

3.- Para la constitución de la empresa unipersonal se requiere deducir la solicitud ante uno de los jueces de lo civil quien es el responsable de determinar la legalidad de la empresa y de mandar a publicar por una sola vez un extracto de la constitución de la compañía. La constitución de la empresa unipersonal debe hacérsela por instrumento público otorgado por un notario para que la probación sea puesta a consideración del Superintendente de Compañías quien mandará a publicar un extracto de la constitución para que los acreedores presenten su oposición conforme a la Ley.

4.- Las empresas unipersonales de responsabilidad limitada no están supeditadas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, en el caso de las compañías de responsabilidad limitada

están supeditadas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías.

5.- La actividad económica que puede desarrollar la empresa unipersonal de responsabilidad limitada esta direccionada a un solo acto económico o mercantil y la compañía de responsabilidad limitada su finalidad la realización de toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley.

4.3. Marco Jurídico

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Sexto.- Trabajo y Producción.-Sección Primera.- Art. 319.-Formas de organización de la producción en la economía, en el cual establece que “Se reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras la comunitaria, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas”³⁰

A pesar de esta importancia que tiene la economía, el Estado no ha mostrado ningún interés para impulsar una política pública dirigida a su fortalecimiento organizacional primero e institucional luego, por el contrario, se les ha considerado unidades económicas marginales, dedicadas a la solución de pequeños problemas, privándoles de campos de acción en el desarrollo local, regional y nacional.

³⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-EDICIONES JURIDICAS “EL FORUM”.-Quito Ecuador.-2009.-Art.319.

Esta situación de muchos años ha cambiado radicalmente. Hoy estos actores, son reconocidos en la Constitución, en el Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir, y son visibilizados en los informes del gobierno, cuya política económica apunta a la construcción de un sistema incluyente, participativo y socialmente justo, especialmente para estos sectores que históricamente han sido desatendidos y olvidados, sin embargo por el momento todo el sistema de cooperativas que se encuentra dentro del proceso de control es el de ahorro, pero existen un sin número de cooperativas, en las que grupos de personas se han asociado y han formado compañías de todo tipo desde las que prestan servicios de aseo de domicilios hasta las de equipos de camineros, que solo se rigen por normativas internas de cada organización.

Resulta imprescindible manifestar que es el sector cooperativo, como actor de la economía popular y solidaria, que, pese a las limitaciones en cuanto a políticas públicas, mayor desarrollo y posicionamiento ha obtenido, en este marco vale señalar que, al final de los años 90, el sistema cooperativo ecuatoriano terminó debilitado, especialmente el bancario que enfrentó una profunda crisis de confianza, producto de su fragilidad a shocks internos y externos a más de su incompetencia y altos niveles de corrupción, en ese mismo escenario, se reconoce el aporte de las cooperativas de ahorro y crédito, sobretudo, del sector rural en las que se encuentran las agrícolas, ganaderas, lácteas,

cárnicas y en general las mini empresas que industrializan productos de primera necesidad en cada provincia, que antes estaban supervisadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, pero un tiempo acá este organismo fue inhibido de esas funciones para que cada Ministerio asuma esta responsabilidad y competencia de acuerdo a s especialidad, como sistemas eficientes de financiamiento que lograron no sólo diversificar y ampliar sus servicios hacia la pequeña producción y población pobre, sino experimentar un sistemático crecimiento en casi todos sus indicadores financieros; mostrándose como referentes válidos en tiempos de crisis y para el desarrollo local. Por cierto, su crecimiento y desarrollo se fundamenta en gran medida en razones inherentes a las identidades que la conforman y sobre las cuales se basa su institucionalidad.

Actualmente la libertad asociativa está contemplada en el Capítulo VI Derechos de Libertad, Art. 66, numeral 15 de nuestra Carta Magna que dispone textualmente “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”³¹

En consecuencia, se puede decir que la necesidad asociativa, ha ido evolucionando en nuestro país de tal manera que las personas naturales y jurídicas se juntan con la finalidad de alcanzar distintos

³¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-EDICIONES JURIDICAS “EL FORUM”.-Quiro Ecuador.-2009.-

fines, tales como: sociales, políticos, religiosas, interculturales, económicos , etc., y la Ley de Compañías constituye el marco jurídico que regula a las sociedades mercantiles y cuya normativa define a la compañía como el contrato mediante el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades

4.3.2. Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada

La Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, en el Artículo, dispone que “Otorgada la escritura pública de constitución de la empresa, el gerente-propietario se dirigirá a uno de los jueces de lo civil y mercantil del domicilio principal de la misma, solicitando su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de dicho domicilio”³²

La existencia de la sociedad es fundamental en la economía contemporánea por haberse convertido en instrumento imprescindible para la realización de las actividades mercantiles e industriales, a la misma se la concibe como una organización de medios, tanto personales, materiales, ordenados bajo una dirección para el logro de fines económicos

³² LEY DE EMPRESAS UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-Publicada por el Congreso nacional.-Quito Ecuador.-2006.

Las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada podrían ser la respuesta a la problemática del comerciante respecto de su patrimonio y la responsabilidad que implica efectuar negocios a su nombre, mediante una explicación clara y detallada de las características legales estudiadas en el articulado de la ley de Empresas Unipersonales, por las ventajas y desventajas de la Ley en cuestión y determina si esta forma excepcional de crear una sociedad, contribuye al desarrollo del empresario moderno y en general de los sujetos de derecho en el Ecuador.

El gran problema que se presentaba y que dio paso a la creación de esta nueva figura legal, fue el requerimiento planteado en la Ley, el cual expresaba que para la constitución de una compañía anónima o limitada necesitaban concurrir no menos de dos personas sean estas naturales o jurídicas; esto posteriormente, era fácilmente solucionado con la transferencia de las acciones de uno o de todos los fundadores al interesado final, inmediatamente después de culminado el proceso de constitución de la compañía.

Por lo tanto la Sociedad Unipersonal constituye otra alternativa de crear una Sociedad Mercantil, con la característica que se funda con un solo socio; sin embargo se rige bajo los mismos principios de las Sociedades ya conocidas.

Con lo antes expuesto podemos indicar que la Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada tiene los elementos de una sociedad con la particularidad de poseer un solo socio fundador y se mantiene limitada su responsabilidad hasta el monto de aportación del socio fundador para iniciar las actividades.

En conclusión podemos decir que para determinar si una Empresa Unipersonal es de hecho debemos fijarnos por la forma como el empresario manifiesta o demuestra su deseo de constituir la empresa, y la forma en que la ley reglamenta el capital en que el empresario invirtió en su empresa.

Es decir que el Empresario no inscribe un documento legal para iniciar sus actividades comerciales, simplemente actúa, podemos señalar que no cumple con las formalidades de constitución de una Empresa Unipersonal, pero existe el ánimo por parte del Empresario y la actividad que desarrolla.

Otro factor importante que debemos tomar en cuenta es el tratamiento del capital, si los recursos de la empresa no se separan del capital del empresario, es decir cuando no son autónomos, estamos frente a una Empresa Unipersonal de Hecho.

Por otra parte existe la Empresa Unipersonal de Derecho; esta se da cuando la Empresa se crea mediante un documento escrito ya sea público o privado, sin embargo para que tenga personalidad jurídica el documento necesariamente debe ser público, debidamente inscrito y registrado de acuerdo a lo que la Ley determina

Es decir que el Empresario no inscribe un documento legal para iniciar sus actividades comerciales, simplemente actúa, podemos señalar que no cumple con las formalidades de constitución de una Empresa Unipersonal, pero existe el ánimo por parte del Empresario y la actividad que desarrolla.

4.4. Legislación Comparada

En los países del continente americano existen las empresas unipersonales que son creadas o constituidas por las personas para participar en actos de comercio de acuerdo al régimen jurídico de cada uno de estos países.

4.4.1. Inconvenientes Jurídicos para controlar las Empresas en la Legislación de Colombia

En la legislación colombiana encontramos a la empresa unipersonal de responsabilidad limitada contenida en la Ley de Empresas que de acuerdo Art. 1 establece que “La empresa unipersonal es una entidad jurídica administrada por una sola persona que es el propietario”³³ Situación que es similar a nuestro país, por cuanto en Ecuador las empresas unipersonal de responsabilidad limitada que pertenece al gerente – propietario quien es el responsable de administrar y dirigir la actividad económica y mercantil de la mencionada empresa.

³³ www.derecho.com

En el Art. 5 de la Ley de Empresas colombiana, al igual como lo hace nuestra ley nacional establece que se puede constituir empresas unipersonales a través de escritura pública, en la cual deberán constar los estatutos de la empresa, sus representantes y su objeto social, causa social y su actividad económica.

Al igual que en Ecuador en la legislación colombiana no existe ningún órgano externo encargado de controlar parcial o totalmente, lo único que se establece en el Art. 9 de la Ley de Empresas, es que el gerente deberá entregar los informes económicos y balances contables a las instituciones responsables para determinar el pago de tributos.

4.4.2 Inconvenientes Jurídicos para controlar las Empresas en la Legislación de Bolivia

En la legislación boliviana las empresas unipersonales adquieren una denominación diferente a la nuestra, se las conocen como empresas individuales de responsabilidad limitada que son establecidas por las personas que son capaces para ejercer actividades comerciales de acuerdo a la Ley de Registro de Compañías y Empresas. Su

constitución es muy similar al proceso establecido en la legislación ecuatoriana y colombiana. A continuación describimos lo esencial para su constitución:

En el Art. 9 de la Ley de Registro de Compañías y Empresas, se establece que para constituir unas empresas individuales de responsabilidad limitada se requiere a más de la capacidad legal, celebrarla a través de una escritura pública que debe contener los siguientes requisitos:

Nombre completo, documento de identidad, domicilio (ciudad) y dirección de la persona que constituye la empresa unipersonal.

Denominación o nombre de la empresa unipersonal, seguida de la expresión “empresa unipersonal” o de la sigla “R.L.”

Domicilio (ciudad) de la empresa unipersonal.

Término de duración, el cual puede ser preciso o indefinido.

Objeto: enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la empresa podrá realizar cualquier acto lícito de comercio.

Monto del capital. En casos de que el capital se componga de bienes aportados, debe hacer una inscripción pormenorizada de todos los bienes aportados indicando su valor.

Estos requisitos son similares al sistema jurídico del Ecuador para que las personas naturales puedan constituir cualquier empresa unipersonal de responsabilidad limitada.

En cuanto al órgano externo de control, en esta Ley no encontramos señalado la existencia de un organismo de control externo que vigile las actividades que puede el efectuar y que efectúa. En Art. 23 de la Ley de Registro de Compañías y Empresas, se establece que el registro de sociedades son las únicas instancias de control de las empresas individuales de responsabilidad limitada.

4.4.3. Inconvenientes Jurídicos para controlar las Empresas en la Legislación de Perú

En la legislación peruana, las normas del Código de Comercio y de Ley de Sociedades Comerciales son las que tipifican los requisitos fundamentales para las sociedades y empresas que realizan sus actividades comerciales y mercantiles en la sociedad del Perú.

Al igual que en nuestro país, la legislación peruana da nacimiento a las empresas unipersonales de responsabilidad limitada que tienen un régimen jurídico idéntico al de las empresas ecuatorianas y que está contenida en la Ley Sociedades Comerciales. Así se determina que la “Empresa unipersonal de responsabilidad limitada está integrado por una sola persona natural, cuyo responsabilidad queda limitada I monto del capital afectado a la empresa. En caso de dolo, fraude o incumplimiento legal, responderá ilimitadamente con los demás bienes de su patrimonio”.³⁴

Al igual que nuestra legislación, el acto de constitución de las empresas unipersonales será a través de instrumento público o privado que deberá ser inscrita en la Oficina de Registros Públicos Mercantil de conformidad al Art. 14 del Ley de Sociedades Comerciales.

En la legislación peruana no se ha dotado de un organismo interno que efectuó el control de este tipo de empresas, en el Art. 30 de la Ley de Sociedades Comerciales, se establece que la “Oficina de Registros Públicos Mercantil deberá receptor los informes económicos efectuados en el año por la empresa unipersonal de responsabilidad

³⁴ www.derechoeconomicos.edu.ec

limitada”³⁵ Situación que permite deducir que esta no efectúa ningún control solo la inscripción de los informes económicos que genera la empresa unipersonal de responsabilidad limitada.

³⁵ www.derechoeconomicos.edu.ec

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales Utilizados

Los materiales utilizados coadyuvaron a la estructura misma del informe de la tesis, como son la computadora, los libros y leyes enunciadas de la siguiente manera: Constitución de la República del Ecuador, Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, varios libros de doctrina relacionado con el tema, material didáctico de oficina como hojas de papel bond, esferográficos, computadora, impresora, Internet los mismos que sirvieron como elementos para la elaboración y desarrollo del marco conceptual, jurídico y doctrinario; además para el estudio de la legislación comparada, finalmente me ha servido para entender mucho más a fondo la problemática investigada y para estructurar el informe final de tesis.

5.2. Métodos

Durante el proceso del presente trabajo de investigación utilice el método científico que ha sido el instrumento más adecuado que me permitió llegar al conocimiento desarrollo, ejecución y dar posibles soluciones a la problemática planteada, mediante la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva; a través de procesos lógicos requeridos, es por ello que en la presente investigación hice uso de algunos métodos y técnicas del método

científico como el método inductivo, deductivo, descriptivo, la observación, el análisis y la síntesis.

Utilice el método inductivo desde la recolección de la información partiendo de los principios particulares, en virtud de la necesidad del planteamiento del problema, descomponiéndolo en sus elementos principales y a través de la síntesis llegué a conclusiones generales, el método deductivo que me permitió obtener información general para llegar a casos específicos los mismos que me ayudaron a la elaboración de la propuesta jurídica; por otra parte utilicé el método descriptivo, para presentar mediante cuadros y gráficos el problema tal y como se presenta en la realidad objetiva.

5.3. Procedimientos

Para la recolección de datos, fue necesario recurrir a fuentes bibliográficas que me permitan manipular de mejor manera la presentación; además hice uso de bibliotecas, personales, particulares y de diferentes instituciones, además del internet para recopilar y clasificar la información de acuerdo al contenido e importancia.

Durante la recolección de la información de campo, por la naturaleza de la investigación utilicé la encuesta, la misma que fue aplicada a treinta personas entre profesionales del Derecho, y personas particulares que desean formar su propia empresas, quienes manifiestan sus opiniones sobre la necesidad que exista la reformara

la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, en lo relacionado a la falta de disposiciones en cuanto a la legalización de la empresa a través del Registro Mercantil y del Juez, además utilice la entrevista, que la realice a tres Directivos de empresas públicas y privadas de ciudad de Santo Domingo de los Tsachilas, quienes expusieron sus opiniones respecto del problema planteado.

Para concretar los resultados obtenidos, los mismos que están representados en cuadros estadísticos y a través del método hipotético-deductivo me sirvió para contrastar la hipótesis y verificar los objetivos planteados; posteriormente me sirvieron de sustento para elaborar las conclusiones y recomendaciones, así como de la propuesta jurídica en pos de dar solución al problema planteado.

Luego de concluido el sustento y fundamento teórico del trabajo de investigación, seguidamente presento el desarrollo del trabajo de campo en todas sus dimensiones, de análisis, síntesis y representación de resultados, que reflejan la opinión de los Abogados en libre ejercicio profesional y personas, sus posiciones que fundamente interesadas en formar la empresa unipersonal que es necesario se realicen los cambios en la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada.

5.4. Técnicas.

Para la elaboración de la parte teórica me auxilié principalmente de la técnica del fichaje, que consistió en la elaboración de fichas

nemotécnicas y bibliográficas, las mismas que me permitieron recopilar la información apropiada para fundamentar adecuadamente la parte teórica del presente trabajo investigativo.

En lo que se refiere a las técnicas utilizadas en el trabajo de investigación de campo, emplee la técnica de la encuesta, la entrevista y fueron aplicadas de manera directa es decir acudí a los consultorios de los profesionales y oficinas de las mujeres que laboran en calidad de dependientes el formulario aplicado constó de síes preguntas; y la entrevista la realice con la colaboración de tres directivos públicos y privados de la Ciudad de Santo Domingo de los Tsachilas.

Los criterios y sugerencias de los encuestados requeridos, sustentan la importancia y trascendencia jurídica y social del tema planteado, y obtenidos los resultados, realicé la comparación con los referentes teóricos y empíricos, así como la bibliográfica que fue realizada con el propósito de elaborar las conclusiones, recomendaciones y principalmente en la culminación del trabajo de investigación a formular la propuesta de reforma; y de esta manera desarrollar lo planificado en el proyecto de investigación y además cumplir con la guía que para el efecto consta en la página virtual de la Universidad Nacional de Loja, en la Modalidad de Estudios a Distancia.

6. RESULTADOS

6.1. Resultado de Aplicación de las Encuestas

Siguiendo el proceso establecido en mi Proyecto de Tesis, elaboré la encuesta, tomando en cuenta la problemática derivada del objeto de estudio de la presente tesis, por ende procedí a aplicarla en un muestreo de treinta abogados en libre ejercicio de la profesión pertenecientes al cantón y ciudad de Ambato, los resultados son los siguientes:

Primera Pregunta

¿Según su criterio, que entiende por Empresas Unipersonal de responsabilidad limitada?

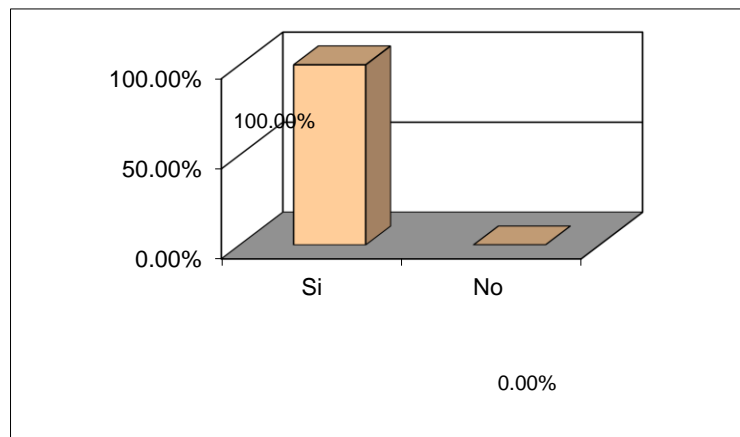
SI () NO ()

Cuadro Nro. 1

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO		
TOTAL	30	100%

FUENTE :jueces y Abogados en libre ejercicio profesional
AUTOR : Sócrates Cáceres Ayala

Gráfico Nro.1



INTERPRETACIÓN

A esta pregunta, el 100% de los encuestados consideran que las empresas unipersonales de responsabilidad limitada son aquellas que se constituyen a partir de una sola persona natural que viene a ser el gerente propietario. La responsabilidad del gerente propietario solo se limita al monto total de la aportación para constituir dicha empresa.

ANÁLISIS.

La empresa unipersonal es una persona jurídica mediante la cual una persona natural que en este caso se denomina empresario o gerente propietario, destina parte de sus activos para la realización de una o

varias actividades mercantiles siendo sus patrimonios separados para la realización de las actividades mercantiles.

Segunda Pregunta

¿Considera usted que las Empresas Unipersonales de responsabilidad limitada son beneficiosas para el Estado?

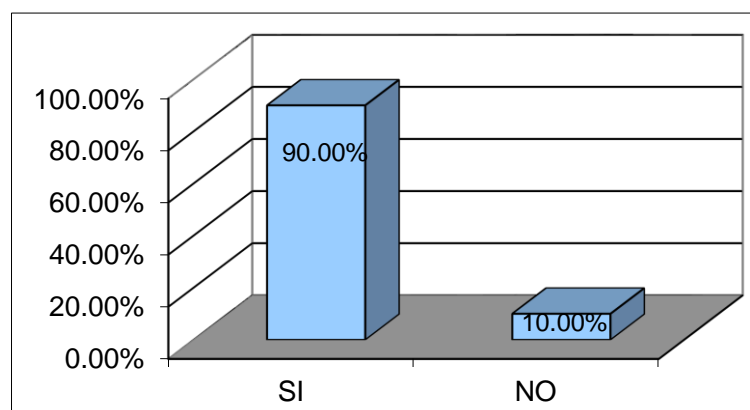
SI () NO ()

Cuadro Nro. 2

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

FUENTE :jueces y Abogados en libre ejercicio profesional
AUTOR : Sócrates Cáceres Ayala

Gráfico N° 2



INTERPRETACIÓN

El 90% consideran que las empresas unipersonales de responsabilidad limitada son beneficiosas para el sistema económico del Estado y un 10% sostienen que estas empresas no son beneficiosas para el Estado por cuanto ya existen compañías que se encargan de activar el proceso económico del Ecuador.

ANÁLISIS

Las empresas unipersonales de responsabilidad limitada son muy provechosas para el Ecuador, puesto que permiten incentivar la economía del Estado a través de la generación de actividades mercantiles dirigidas a obtener recursos económicos y a brindar bienes y servicios a la colectividad ecuatoriana. Las empresas unipersonales de responsabilidad limitada se caracterizan por permitir a las personas naturales participar a través de una persona jurídica en las acciones o actividades mercantiles sin necesidad de asociarse con otras personas para lograr este fin.

Tercera Pregunta

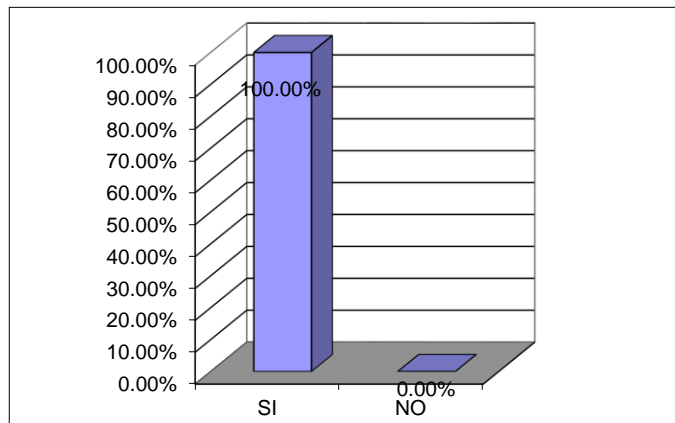
¿Cree usted que existen vacíos y contradicciones en la Ley de Empresas Unipersonales?

CUADRO NRO. 3

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO		
TOTAL	30	100%

FUENTE :jueces y Abogados en libre ejercicio profesional
AUTOR : Sócrates Cáceres Ayala

GRÁFICO Nº 3



INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados opinan que la contradicción principal que existe en la Ley de Empresas Unipersonales de responsabilidad limitada es la falta de control que debe darse a este tipo de empresas para evitar actos ilícitos o evasiones al sistema tributario del Ecuador.

ANÁLISIS

Es indudable que la falta de control de las Empresas Unipersonales de responsabilidad limitada es un vacío legal no previsto en la ley, en

vista de que estas empresas no son controladas por ningún organismo o ente público y privado, situación que puede llevar a que la empresa se dedique a actividades ilícitas o en su defecto que sus actividades no sean armónicas con las disposiciones legales generando inseguridad jurídica.

Cuarta Pregunta

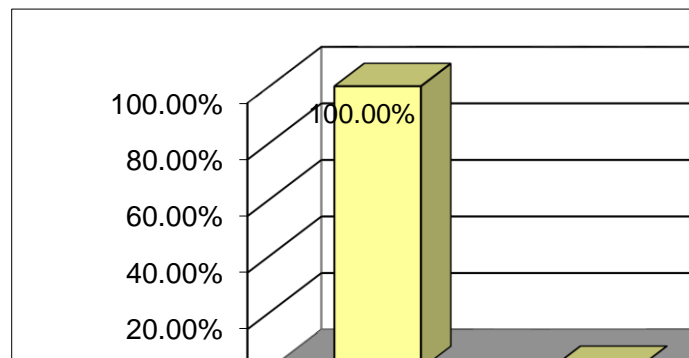
¿Considera usted que la carencia de un organismo externo de control de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada genera una inseguridad jurídica que no permite controlar y fiscalizar a estas Empresas Unipersonales en el ámbito jurídico y Económico en nuestro País?

CUADRO NRO. 4

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO		
TOTAL	30	100%

FUENTE : jueces y Abogados en libre ejercicio profesional
AUTOR : Sócrates Cáceres Ayala

GRÁFICO NRO.4



INTERPRETACIÓN

El 100% de encuestados sostienen que por la carencia de un organismo externo de control de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada se genera una inseguridad jurídica que no permite controlar y fiscalizar a estas Empresas Unipersonales en el ámbito jurídico y Económico en nuestro País.

ANÁLISIS

Es evidente que la falta de un organismo que controle las actividades mercantiles, económicas y financieras de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada es un problema jurídico evidente que genera inseguridad jurídica, en el sentido que las personas naturales pueden ser engañadas o involucradas actos ilícitos que atenten

contras sus derechos reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador.

Quinta Pregunta

¿Considera usted que es necesario que el control y fiscalización de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada sea realizado por la Superintendencia de Compañías?

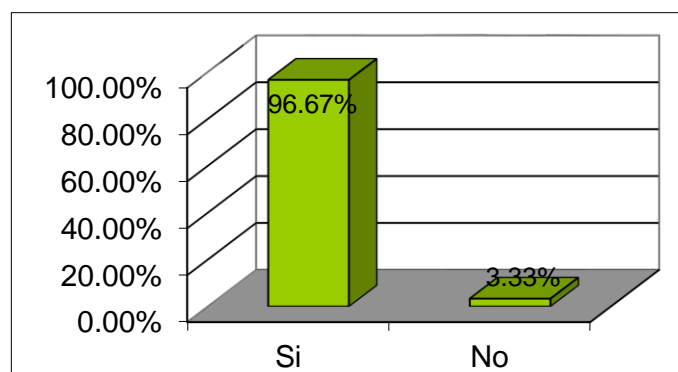
SI () NO ()

CUADRO NRO. 5

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	29	96,6%
NO	1	3,4
TOTAL	30	100%

FUENTE :jueces y Abogados en libre ejercicio profesional
AUTOR : Sócrates Cáceres Ayala

Gráfico N° 5



INTERPRETACIÓN

El 96,67% de encuestados sostienen que sería un logro fundamental que la Superintendencia de Compañías asuma como una facultad exclusiva el control total de la empresas unipersonales de responsabilidad limitada.

ANÁLISIS

La presente Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada no permite mayormente que la Superintendencia de Compañías pueda realizar los controles y fiscalizaciones en el ámbito jurídico, societario y económico, solo permite dicho control en el ámbito tributario lo que genera una problemática jurídica al no permitir que estas empresas unipersonales al igual que las demás compañías de responsabilidad limitada establecidas en el la Ley de Compañías puedan ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías para que estén sujetas al control y fiscalización de este ente público

Sexta Pregunta

¿Está usted de acuerdo en que se debe reformar la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitad en el sentido de que se

establezca que la Superintendencia de Compañía sea el organismo responsable de controlar, regular y fiscalizar los actos comerciales, mercantiles, financieros y económicos de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada?

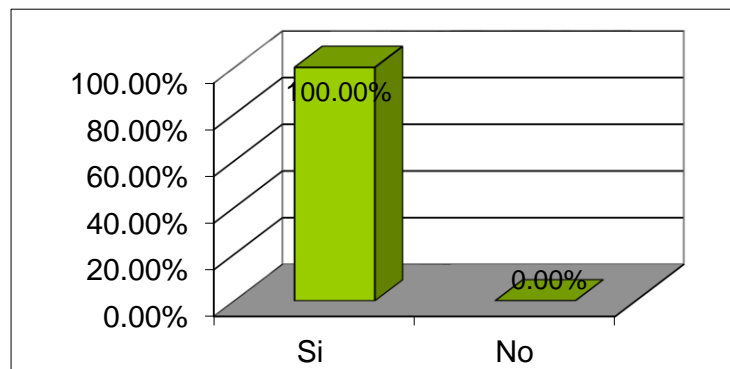
SI () NO ()

CUADRO NRO. 6

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO		
TOTAL	30	100%

FUENTE : jueces y Abogados en libre ejercicio profesional
 AUTOR : Sócrates Cáceres Ayala

GRÁFICO N° 6



INTERPRETACIÓN

El 100% de encuestados coinciden que debe reformarse a Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitad en el sentido de

que se establezca que la Superintendencia de Compañía sea el organismo responsable de controlar, regular y fiscalizar los actos comerciales, mercantiles, financieros y económicos de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada

ANÁLISIS

Es un hecho palpable que debe insertarse en el ámbito legal como reforma la inclusión de la Superintendencia de Compañías como organismo de control externo que realice las actividades de control y regularización de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada.

6.2. Resultado de Aplicación de las Entrevistas

Como parte complementaria de la investigación procedí a realizar cinco entrevistas a diversos docentes de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, quienes en base a sus experiencias, procedieron a contestar las inquietudes preguntadas en las entrevistas los resultados fueron los siguientes:

6.2.1. Primer Entrevistado

Primera Pregunta

¿Según su criterio, que entiende por Empresas Unipersonales de responsabilidad limitada?

Respuesta

Un total de cinco entrevistados afirman que la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada es una persona jurídica constituida por una persona natural para efectuar actividades económicas en el ámbito mercantil. La persona natural viene a ser el gerente propietario de la empresa unipersonal que solo responde por las obligaciones de la empresa. Esta nueva modalidad de empresa responde a la necesidad que las personas naturales e inclusive las jurídicas realicen sus actividades mercantiles de forma preferente y oportuna obteniendo ingresos económicos suficientes que beneficien al gerente propietario de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada.

Segunda Pregunta

¿Considera usted que las empresas unipersonales de responsabilidad limitada contribuyen al mejoramiento del sistema empresarial del Ecuador?

Respuesta

Los cinco entrevistados sostienen que las empresas unipersonales de responsabilidad limitada contribuyen al mejoramiento del sistema empresarial del Ecuador, por cuanto contribuyen a que las personas por sí mismas puedan constituir dichas empresas para realizar actividades mercantiles que representan un flujo de movimiento de mercancías y capitales en el país, situación que contribuye al sistema económico de la nación por cuanto estas empresas desarrollan sus actividades económicas de forma planificada y organizada para obtener recursos económicos, hecho que es gravado con impuestos para incentivar el ahorro y la inversión del Estado en la áreas sociales.

Tercera Pregunta

¿Cree usted que existe alguna contradicción o vacío legal que genere inseguridad jurídica para el control o fiscalización de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada?

Respuesta

Un total cinco entrevistados afirma que evidentemente es un problema jurídico el no haber estipulado en la Ley al órgano externo que realice el control de las actividades mercantiles de las empresas mercantiles, situación que debe ser solucionada con la participación de la

Superintendencia de Compañías en el control de las actividades mercantiles de este tipo de empresas.

Cuarta Pregunta

¿Que propuesta jurídica plantearía usted para mejorar el régimen jurídico de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada?

Respuesta

Los cinco entrevistados concuerdan que la única forma de mejorar el régimen jurídico de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada es a través de la participación de la Superintendencia de Compañías para que esta controle las actividades que realizan estas empresas en el ámbito privado y público.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

La Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada tipifica que las actividades de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada serán regladas conforme a la Ley y que no estará sujeta a ningún control total o parcial por parte de la Superintendencia de Compañías. Al no existir un organismo de control externo que genere los efectos jurídicos válidos para el funcionamiento y control de las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada se está permitiendo que sus actividades económicas y financieras no cuenten con el debido seguimiento y vigilancia de un organismo externo que garantice la debida funcionabilidad de la empresa, protegiendo los actos mercantiles o comerciales que otras compañías o personas naturales efectúan con la prenombrada Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada. El control de un organismo como la Superintendencia de Compañías es necesario para evitar actos dolosos o reñidos con la moral que atente contra el sistema financiero de terceras personas. Por lo tanto considero que problemática representa un problema jurídico evidente y real debe ser solucionado a través de una reforma de la Ley para garantizar un desarrollo efectivo de las actividades mercantiles en el marco jurídico del Ecuador.

Objetivo General

“Realizar un estudio semántico, doctrinario y jurídico sobre las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada”

La verificación de este objetivo general se efectuó a partir de la revisión de literatura, en la cual se ha procedido a realizar el estudio doctrinario y jurídico sobre las empresas y sociedades en el Ecuador determinando sus conceptualizaciones, sus efectos jurídicos y económicos para así determinar la significación jurídica de las empresas unipersonales, su naturaleza jurídica y su efectos en el ámbito económico y jurídico.

Mi estudio ubica a este tipo de empresas en la clasificación de las sociedades personalistas que tienen también características de las sociedades capitalistas, puesto que su fin es obtener utilidades económicas y por eso la empresa unipersonal de responsabilidad limitada se constituye a partir de una sola persona, conocida como gerente propietaria, cuyo responsabilidad solo llega hasta el monto de sus aportaciones en la compañía y su capital es distinto o diferente a la persona natural que la fundo. En el estudio se pudo determinar que no existe ningún control parcial o total a este tipo de empresas, situación que puede ser utilizada para generar actos ilícitos en nuestra sociedad.

Objetivos Específicos

“Determinar las diferencias existentes para la constitución y aprobación entre la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada y la Compañía de Responsabilidad Limitada”

Respecto a este objetivo, se ha verificado en su totalidad puesto que las diferencias existentes entre ambas nos conllevan a determinar que las empresas unipersonales de responsabilidad limitada son aprobadas por el juez quien manda a registrar dicha empresa en el Registro Mercantil. Este tipo de empresa puede ser constituida por una sola persona que viene a ser el gerente propietario y su actividad económica debe ser orientada a una sola acción y las compañías de responsabilidad limitada son aprobadas por la Superintendencia de Compañías, se constituye a partir de tres personas. Su gobierno es ejercido a través de la Asamblea General de Socios y sus representantes son personas designadas por el estatuto social pudiendo ser el Presidente y Gerente de la Compañía.

“Determinar si las Empresas Unipersonales de Responsabilidad limitada deben estar regulados por un órgano externo de control como lo es la Superintendencia de Compañías”

En relación a este objetivo se ha realizado un análisis jurídico y empírico a través de la pregunta Nro.5 y 6, de la encuesta aplicada, en la cual la mayoría de los encuestados afirman que la Superintendencia de Compañías del Ecuador, como máximo ente de control, debe realizar la vigilancia, observación y control de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada para garantizar que todas las actividades económicas, mercantiles y jurídicas cumplan con lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Compañías y Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada.

“Presentar un proyecto de Reforma en lo atinente a establecer un Organismo de control externo de esta empresa”

Este objetivo se cumplirá al finalizar la investigación con la propuesta que se planteara de acuerdo a los criterios extraídos de los entrevistados y encuestados en la investigación de campo y de mi humilde criterio sobre el problema tratado y fundamentado en la presente tesis.

7.2. Contrastación de Hipótesis.

Con el propósito de la contrastación de las hipótesis, procederé a transcribirlas:

“La carencia de un organismo externo de control de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada genera una inseguridad jurídica que no permite controlar y fiscalizar a estas Empresas Unipersonales en el ámbito jurídico y Económico en nuestro País”

Dentro de la presente tesis, he realizado un amplio estudio relacionado a la carencia de un organismo externo que regule las actividades de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada, en el hecho de evitar el derecho ajeno por cierto tipo de acciones que puedan desarrollar estas empresas en el Ecuador. De igual forma con las respuestas obtenidas en las preguntas 4, 5 y 6 de la encuesta y pregunta 3 y 4 de la entrevista se logró tener una comprobación más efectiva que acredita que la falta de este órgano externo permite obrar a las empresas unipersonales de responsabilidad limitada sin ningún tipo de control económico, financiero, mercantil y legal, hecho que puede conllevar a que se constituya este tipo de empresas para realizar actos ilícitos que afectan a la seguridad jurídica del Ecuador. Este hecho puede constituirse también en la afectación de los derechos civiles de las

personas que no reciben un servicio de calidad y eficiencia para mejorar su capacidad económica y social.

7.3. Fundamentación de la Propuesta Jurídica

La Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada no permite mayormente que la Superintendencia de Compañías pueda realizar los controles y fiscalizaciones en el ámbito jurídico, societario y económico, solo permite dicho control en el ámbito tributario con la intervención del SRI, lo que genera una problemática jurídica al no permitir que estas empresas unipersonales al igual que las demás compañías de responsabilidad limitada establecidas en el la Ley de Compañías puedan ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías para que estén sujetas al control y fiscalización de este ente público lo que pone de manifiesto que faltó en la aprobación de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, establecer que el trámite de aprobación e inscripción sea admitido y aprobado por la ya mencionada Superintendencia de Compañías para que realice un análisis técnico, jurídico, económico de estas empresas unipersonales y de su actividad mercantil que desarrolla de acuerdo al objeto social de la misma.

También es notorio en la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, en su sección doceava, se presenta algunas reformas sustanciales a la Ley de Compañías que reforman

los preceptos esenciales de la Compañía anónima y de la liquidación de la compañías alterando de esta forma los aspectos esenciales y fundamentales que enmarca esta ley y produciéndose una contradicción jurídica entre cuerpos de Leyes citados, puesto que la Ley de Empresas Unipersonales rige únicamente para las empresas que se constituyen con una sola persona para que emprendan en operaciones mercantiles, mientras que la Ley de Compañías rige a las compañías que se constituyen a partir de dos o más socios y que efectúan de igual forma actos mercantiles por lo que creo que el legislador se ha equivocado al reformar la Ley de Compañías mediante la Ley de Empresas Unipersonales produciendo un vacío legal y contradicción jurídica que atenta contra la seguridad jurídica de las sociedades en general.

8. CONCLUSIONES.

Que, como producto de las experiencias y conocimientos obtenidos a lo largo del desarrollo del presente trabajo puedo emitir las siguientes conclusiones

Que, las empresas en el Ecuador al igual que las compañías contribuyen al crecimiento y fortalecimiento de la economía en el Ecuador, poniendo en movimiento el flujo de mercancías, bienes y servicios que son ofrecidos en el mercado nacional así como en el internacional.

Que, el objetivo de la incorporación de las empresas al Estado ecuatoriano es para fomentar y mejorar la economía del Ecuador, ampliando las fuentes de trabajo y permitiendo gravar las transacciones comerciales de estas empresas para a través del impuesto contribuir al ahorro y a la inversión social que el gobierno ecuatoriano debe cumplir en nuestra nación.

Que, la creación de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada responde al interés de otorgar a las personas la facultad de

constituir este tipo de empresas para generar utilidades económicas significativas para el gerente propietario.

Que, la empresa unipersonal de responsabilidad limitada es una persona jurídica que se constituye a partir de una sola persona natural que es conocida con el nombre de gerente – propietario. La responsabilidad del gerente propietario se reduce al monto total del capital de suscripción de la empresa, por eso, en caso de deuda solo responderá por dicho monto.

Que, los capitales de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada con la persona natural son separados, lo que permite proteger el patrimonio personal de gerente propietario en caso de obligaciones y el patrimonio de la mencionada empresa es afectada en caso de existir deudas sociales.

Que, la empresa unipersonal de responsabilidad limitada y las compañías de responsabilidad limitadas son personas jurídicas que se diferencian por el número de socios, administración o gobierno y por la actividad económica que desempeñan.

Que, la empresa unipersonal de responsabilidad limitada ha mejorado el nivel empresarial y por ende económico de nuestra nación.

Que, la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada no permite que la Superintendencia de Compañías pueda realizar los controles y fiscalizaciones en el ámbito jurídico, societario y económico, solo permite dicho control en el ámbito tributario lo que genera una problemática jurídica al no permitir que estas empresas unipersonales al igual que las demás compañías de responsabilidad limitada establecidas en el la Ley de Compañías puedan ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías para que estén sujetas al control y fiscalización de este ente público.

9. RECOMENDACIONES.

Las conclusiones expuestas me permiten expresar las siguientes recomendaciones:

Que, El Estado a través de la Superintendencia de Compañías, debe impulsar una campaña social encaminada a difundir los tributos y beneficios que genera la constitución de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada para la realización de todo tipo de actos mercantiles en nuestra sociedad.

Que, El gobierno ecuatoriano debe incentivar la participación del pueblo ecuatoriano en la formulación de proyectos de reforma que contribuyan al régimen societario y empresarial de la nación.

Que, El Estado debe implementar medidas convenientes con el objetivo de garantizar que no se vulneren los derechos fundamentales de los ecuatorianos al constituirse una empresa unipersonal de responsabilidad limitada que carece del control de un organismo externo.

Que, la Asamblea Nacional del Ecuador como máximo organismo de legislación y fiscalización, debe mejorar el régimen jurídico de las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada para que este tipo de sociedad a más de generar recursos económicos a las personas naturales o jurídicas, permita también generar recursos financieros para el Estado ecuatoriano.

Que, sugiero que se debe reformar incorporar a la Superintendencia de Compañías como el órgano externo que realice el control económico, social, financiero y jurídico de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada.

Que, sugiero que se debe reformar o crear un artículo innumerado en la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada para insertar como ente máximo de control a la Superintendencia de Compañías.

Que las autoridades de la carrera de Derecho y los estudiantes realicen un análisis jurídico de los efectos de los de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada en el ámbito económico, financiero y legal.

9.1. Propuesta de Reforma.

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado Ecuatoriano, promover un efectivo ejercicio de los derechos fundamentales que señalan la Constitución para sus ciudadanos.

Que el Estado debe procurar que se cumplan los preceptos Constitucionales, y los mismos sean respetados sin distinción de persona alguna.

Que todo estado de excepción debe cumplir con los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, acuerda expedir, la presente.

**LEY REFORMATORIA A LA LEY DE EMPRESAS UNIPERSONALES
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Art. 1.- Refórmese el Art. 31 por el siguiente que diga: “La escritura pública de constitución de la empresa, será aprobada por el Superintendente de Compañías, quien luego de su aprobación mandará a inscribir en el Registro Mercantil de dicho domicilio.

Si se hubiere cumplido todos los requisitos legales, Superintendente de Compañías ordenará la publicación por una sola vez de un extracto de la escritura antedicha en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la empresa.

Cumplida la publicación, el gerente-propietario pedirá que se agregue a los autos la foja en que la misma se hubiere efectuado y el juez así lo ordenará para los efectos de la debida constancia”

Art. 2.- Agréguese en el siguiente Art. innumerado luego del Artículo 31 que diga: “La Superintendencia de compañías efectuara el control y vigilancia de las Empresas Unipersonales de Responsabilidad limitada de acuerdo al Art. 432 de la Ley de Compañías.”

Art. 3.- La presente ley entrara en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de sesiones del Asamblea Nacional de la República del Ecuador, en Quito a los..... días del mes de..... del año dos mil...

F.....

Presidente

F.....

El Secretario

10. BIBLIOGRAFÍA.

1. CABANELLAS de las Cuevas Guillermo, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL. . Buenos Aires – Argentina. Edición 1998.
2. CARRANZA Gómez Marco Abelardo. MANUAL DE DERECHO EMPRESARIAL LIBRE. Ediciones UNC. Tomo I. Lima – Perú. 2000.
3. CHIAVENATO Idalberto. INICIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN Y TÉCNICA COMERCIAL, Editorial Mc Graw Hill. Segunda Edición. Praga – Austria. 1999.
4. CONDE Raúl. CURSO DE DERECHO SOCIETARIO. Tomo V. Reimpreso en Colombia. 2000.
5. DE LA FUENTE Zegarra Marco. Implicaciones Jurídicas de las Empresas Individuales. La Paz – Bolivia. Conde Edit. 2009.
6. ENCICLOPEDIA Wikipedia LIBRE. ARGENTINA. Ediciones Empresarial Libre. Buenos Aires – Argentina.
7. LEY DE EMPRESAS UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ediciones Legales. Quito – Ecuador. 2007. Pág. 2

8. MANUAL PRÁCTICO EMPRESARIAL. Fundación Latamendi. Ediciones Empresariales. Argentina. 1999.
9. MAVAREZ Suing Nestor. SOCIEDADES MERCANTILES. UNAM. México. 2000.
10. PALLARES Zoilo, ROMERO Diego y HERRERA Manuel. HACER EMPRESA: UN RETO. Cuarta Edición, Fondo Editorial Nueva Empresa. México Df. 2005.
11. PORTOCARRERO Manuel Eusebio. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES DEL ECUADOR. Ediciones UTQ. Quevedo – Ecuador. Año. 1999.
12. RAMÍREZ Romero Carlos MANUAL DE PRÁCTICA SOCIETARIA. TOMO II. . Gráfica Amazonas. Loja – Ecuador. 2006.
13. RIBEIRO Lair. GENERAR BENEFICIO. Ediciones Urano S.A. Brasilia – Brasil. 2005.
14. SALVATIERRA Jácome Mario. Manual de Empresas Sociales. Chiclayo – Perú. 2000.

Páginas web

1. www.derecho.com
2. www.promonegocios.net/empresa/concepto-empresa.html
3. www.promonegocios.net/empresa/concepto-empresa.html
4. www.monografias.com/trabajos6/somer/somer.shtml

11. ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO

Con la finalidad de sustentar mi trabajo de investigación sobre el tema intitulado “INCONVENIENTES JURIDICOS PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y SU NECESIDAD DE REFORMA”; comedidamente solicito se digne colaborar conmigo contestando el cuestionario de la **ENCUESTA**, por el cual le expreso mis agradecimientos de consideración y estima.

Primera Pregunta

¿Según su criterio, que entiende por Empresas Unipersonal de responsabilidad limitada?

SI () NO ()

Segunda Pregunta

¿Considera usted que las Empresas Unipersonales de responsabilidad limitada son beneficiosas para el Estado?

SI () NO ()

Tercera Pregunta

¿Cree usted que existen vacíos y contradicciones en la Ley de Empresas Unipersonales?

SI () NO ()

Cuarta Pregunta

¿Considera usted que la carencia de un organismo externo de control de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada genera una inseguridad jurídica que no permite controlar y fiscalizar a estas Empresas Unipersonales en el ámbito jurídico y Económico en nuestro País?

SI () NO ()

Quinta Pregunta

¿Considera usted que es necesario que el control y fiscalización de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada sea realizado por la Superintendencia de Compañías?

SI () NO ()

Sexta Pregunta

¿Está usted de acuerdo en que se debe reformar la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada en el sentido de que se

establezca que la Superintendencia de Compañía sea el organismo responsable de controlar, regular y fiscalizar los actos comerciales, mercantiles, financieros y económicos de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada?

SI

()

NO

()



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Con la finalidad de sustentar mi trabajo de investigación sobre el tema intitulado “INCONVENIENTES JURIDICOS PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y SU NECESIDAD DE REFORMA”; comedidamente solicito se digne colaborarme contestando el cuestionario de la **ENTREVISTA**, por el cual le expreso mis agradecimientos de consideración y estima.

Primera Pregunta

¿Según su criterio, que entiende por Empresas Unipersonales de responsabilidad limitada?

.....
.....
.....

Segunda Pregunta

¿Considera usted que las empresas unipersonales de responsabilidad limitada contribuyen al mejoramiento del sistema empresarial del ecuador?

.....
.....

Tercera Pregunta

¿Cree usted que existe alguna contradicción o vacío legal que genere inseguridad jurídica para el control o fiscalización de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada?

.....
.....
.....

Cuarta Pregunta

¿Que propuesta jurídica plantearía usted para mejorar el régimen jurídico de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada?

.....
.....
.....

ÍNDICE

PORTADA	i
CERTIFICACIÓN	ii
AUTORÍA	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
TABLA DE CONTENIDOS	vii
1. TITULO	1
2. RESUMEN	2
2.1. Abstract	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA	8
4.1. Marco Doctrinario	8
4.1.1. La Empresa en el Ámbito Jurídico	8
4.1.2. Las Sociedades Mercantiles	11
4.1.3. Las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada	15
4.1.4. Evolución Histórica de las Empresas Unipersonales	20
4.1.5. Características Jurídicas entre Sociedades y Empresas	27
4.2. Marco Doctrinario	33
4.2.1. Naturaleza Jurídica de las Empresas Unipersonales	

de Responsabilidad Limitada	33
4.2.2. Constitución de la Empresa Unipersonal	34
4.2.3. Carencia de Organismos de control externo para las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada	45
4.2.4. Diferencia entre la Compañía de Responsabilidad Limitada y las Unipersonales	47
4.3. Marco Jurídico	50
4.3.1. Constitución de la República del Ecuador	51
4.3.2. Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada.	53
4.4. Legislación Comparada	57
4.4.1. Inconvenientes Jurídicos para controlar las empresas en la Legislación de Colombia	57
4.4.2. Inconvenientes Jurídicos para controlar las empresas en la Legislación de Bolivia	58
4.4.3. Inconvenientes Jurídicos para controlar las empresas en la Legislación de Perú	60
5. MATERIALES Y MÉTODOS	63
5.1. Materiales Utilizados	63
5.2. Métodos	63
5.3. Procedimiento	64
5.4. Técnicas	65
6. RESULTADOS	67

6.1.	Resultado de la Aplicación de las Encuestas	67
6.2.	Resultado de la Aplicación de las Entrevistas	77
6.2.1	Primer Entrevistado	78
7.	DISCUSIÓN	81
7.1.	Verificación de Objetivos	81
7.2.	Contrastación de Hipótesis	85
7.3.	Fundamentación Jurídica de la Propuesta	86
8.	CONCLUSIONES	88
9.	RECOMENDACIONES	91
9.1.	Propuesta de Reforma Jurídica	93
10.	BIBLIOGRAFÍA	96
11.	ANEXOS	99
12.	ÍNDICE	104